Artículo 49. La capital de la República del Perú es la ciudad de Lima. Su capital histórica es la ciudad del Cusco.

Son símbolos de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley.

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Constitución Política del Perú de 1993 – Artículo 49 – 29 de diciembre de 1993
TÍTULO	Capital de la República y símbolos de la Patria: la bandera de tres franjas verticales rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley.
ESTADO	**VIGENTE**
SITUACIÓN	Norma constitucional vigente. El artículo 49 establece la capital de la República y los símbolos de la Patria; la Ley N.° 32251 desarrolla su regulación. Se publica únicamente el artículo 49.
FUENTE DEL DOCUMENTO	Congreso de la República – Constituciones del Perú (www3.congreso.gob.pe/biblioteca/constituciones-peru). Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993, edición oficial del Congreso (mayo de 2026), p. 38: reproducción del artículo 49.

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)